



## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

# Acuerdo de Concejo N° 053-2015

Callao, 28 de mayo de 2015

El **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 02-2015-MPC/CMPC-SR-CECUTUR, de la Comisión de Educación Cultura y Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2013 del 18 de marzo de 2013, se aprobó el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Parroquia San Juan Bosco, del Callao, para desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de Jóvenes de Puerto Nuevo-Callao cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2014 conforme a la Adenda N° 1 aprobada con el Acuerdo de Concejo 27-2014;

Que, mediante el Expediente N° 2015-11-A-8600, el director de la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo, de la Parroquia San Juan Bosco, solicita suscribir el instrumento correspondiente para ampliar la vigencia del convenio, en virtud del cual este establecimiento se ha convertido en un centro educativo, cultural y religioso importante para toda esa comunidad, en especial de los niños, jóvenes que asisten a diario a ella, solicitando la posibilidad de incluir a un psicólogo, en los alcances del Convenio;

Que, mediante Memorando N° 104-2015-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales considera favorable continuar con el Convenio de Cooperación citado buscando con ello que la juventud de la Provincia Constitucional del Callao, siga teniendo la oportunidad de desarrollar sus cualidades artísticas a través de los talleres de danza moderna, danza típica, coreografía, teatro y música para orquesta, que son dictados en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo del Callao;

Que, mediante Memorando N° 210-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que los gastos que requiera la ejecución del citado Convenio serán certificados de la meta presupuestaria 0043, Promoción e incentivo de las actividades, siendo la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, la que evaluará si el costo de un profesional en psicología para la salud mental de los beneficiarios de la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo, se encuentra previsto en el PIA-2015;



Que, mediante el Memorandum N° 313-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación expresa que habiendo tenido vigencia el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Parroquia San Juan Bosco, del Callao, para desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de Jóvenes de Puerto Nuevo-Callao hasta el 31 de diciembre de 2014, resulta procedente y legalmente viable proponer un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Parroquia San Juan Bosco, para desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento del presente Acuerdo y de las obligaciones contenidas en el citado convenio.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

28 MAYO 2015

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GAZMA  
.....  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO DEL CALLAO**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en el Jr. Paz Soldán N° 252 – distrito y provincia del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO DEL CALLAO**, con RUC N° 20381233783 y con domicilio en Av. García Calderón N° 350 –Callao, debidamente representada por su Párroco, **Padre Marino de Prado Min**, identificado con Carné de Extranjería N° 000216626, a quien en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

**LA PARROQUIA** es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de derecho Público, creada por la Santa Sede por bula papal "Aptiorem Ecclesiarum" de su Santidad Pablo VI del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

**LA PARROQUIA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados al objetivo del presente Convenio, el cual es desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao, ubicada en el cruce del jirón La Posada con la calle San Pedro – Cercado del Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

**3.1** Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 3.1.1 Constituir la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao, en filial descentralizada del Centro Cultural Juvenil del Callao "Alejandro Miró Quesada Garland".
- 3.1.2 Brindar profesores para el desarrollo en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo – Callao de talleres de Música, Baile, Teatro y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, un psicólogo para brindar apoyo psicológico profesional.





3.2 Por su parte **LA PARROQUIA** se compromete a:

- 3.2.1 Facilitar el uso de un local para el desarrollo de los precitados talleres en el horario de 9:00 am. a 5:00 pm.
- 3.2.2 Brindar los instrumentos musicales para el desarrollo del taller de Música para orquesta.
- 3.2.3 Gestionar los bienes muebles y utilería para el desarrollo del taller de Teatro, así como la indumentaria para las presentaciones de teatro y danza.
- 3.2.4 Compartir, de manera coordinada con **LA MUNICIPALIDAD**, los beneficios que pudiera obtener la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo – Callao por parte de las empresas privadas, como son apoyo económico, becas, cursos especializados, donación de equipos, de útiles y otros.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con renovación automática por un plazo igual si ninguna de las partes comunica su voluntad de concluirlo

De aprobarse una prórroga se suscribirá la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.





- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

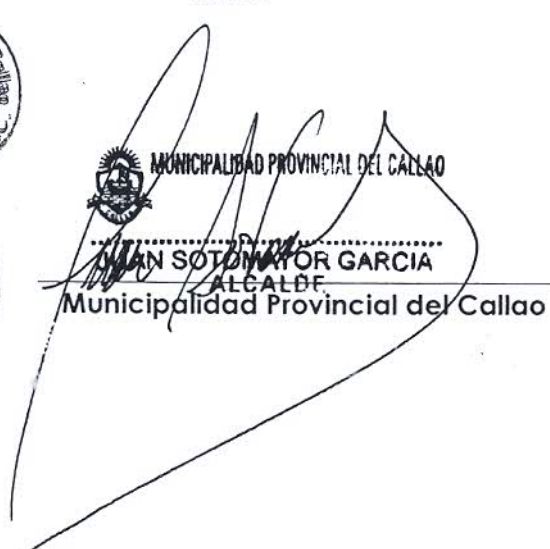
La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los **28** días del mes de **MAYO** del año dos mil quince.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
**JUAN SOTOMAYOR GARCIA**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial del Callao

  
**CASA DE LOS JOVENES PUERTO NUEVO**  
PARROQUIA SAN JUAN BOSCO - CALLAO  
  
.....  
**P. MARINO DE PRA DE MIN SDB**  
DIRECTOR  
.....  
Parroquia San Juan Bosco - Callao